



**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑIA DE SERVICIO DE CARGA  
COMSERCAG S.A.-----  
CUANTIA INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Ventanas, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los seis días del mes de Diciembre del Dos mil Diez, ante mí, Abogada SULAY MORANTE DE FALQUEZ, Notaria Pública Primera de este Cantón, comparece el señor WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA, quien declara ser de estado civil casado, chofer profesional, por los derechos que representa de la Compañía de Servicio de Carga COMSERCAG S.A. en su calidad de GERENTE GENERAL, y como tal su Representante Legal conforme consta de la copia de su nombramiento y además se encuentra plenamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionista, que se acompaña como documentos habilitantes y que se manda a agregar al final de presente escritura.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil y de transito por este cantón, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste, la REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE SERVICIO DE CARGA

Abogada  
Sulay Morante Falquez  
Cantón Ventanas

COMSERCAG S.A. al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal su Representante Legal, quien además comparece por estar debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día cuatro de Diciembre del dos mil diez, adjuntando las copias debidamente certificadas de dicha acta, los mismos que forman parte de la matriz de esta escritura como documentos habilitantes.-

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Por Escritura Pública que fue autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Ventanas, Abogada Sulay Morante Centeno de Falquez, de fecha veinticinco de Octubre del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero del dos mil nueve, se constituyó la compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S.A., con un capital suscrito de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y con un plazo de cincuenta años.- b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas en su sesión celebrada el cuatro de Diciembre del dos mil diez, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital suscrito y pagado lo siguiente: UNO) Reformar los Estatutos Sociales, en lo referente al artículo segundo referente al objeto social de la compañía.-

**CLAUSULA TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Con

los antecedentes expuesto, el señor WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA, Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE COMERCAG S.A., además de encontrarse debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día cuatro de Diciembre del



del mil diez, formula la siguiente declaración: UNO) Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía en su artículo segundo, referente al objeto social tal como lo estipula el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, por cuanto la única actividad que se dedicara la compañía es al Transporte Terrestre de carga liviana en camioneta.- **CLAUSULA**

**CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE CARGA COMERCAG S.A. declara bajo juramento que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de Diciembre del dos mil diez, se resolvió Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía en su artículo segundo, referente al objeto social, **"La compañía realizara de forma permanente el servicio exclusivo de transporte de carga liviana en camionetas a lo que ordena el numeral uno, literal d del artículo cincuenta y acápite a-cuatro del numeral segundo del artículo cincuenta y uno del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Para el cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir**

*[Handwritten signature and scribbles]*

toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social" de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y además agregar los siguientes artículos innominados "a) Art.- Los permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los organismos de Transito y Seguridad Vial competente; no constituyen títulos de propiedad y no son susceptibles de negociación; b) Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transito y transporte terrestres lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los organismos de transito competentes; c) Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial.; d) Art. Si por efecto de la prestación del servicio han de cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros exigidos por otros Organismos, se someterán a ellas."- Sírvase Usted, Señora Notaria, insertar los documentos y las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública.- Firma Doctor Miguel Ángel Guerrero Cuzco,

transito y transporte terrestres lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de transito competentes; c) Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial.; d) Art. Si por efecto de la prestación del servicio han de cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros exigidos por otros Organismos, se someterán a ellas.”- Siendo el deseo de los asistentes el de tratar dicho punto que consta en el Orden del día, siendo Presidida dicha Junta por el señor ERNESTO BACILIO MINA AGUIRRE y actúa como Secretario el señor WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA, Gerente General de la compañía.- La presidencia somete a consideración el único punto del día, el mismo que es leído por el Secretario, en alta y clara voz, la misma que es puesta a consideración de todos los accionistas, siendo aprobada por unanimidad, quedando el artículo segundo de la siguiente manera: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S.A., “La compañía realizara de forma permanente el servicio exclusivo de transporte de carga liviana en camionetas a lo que ordena el numeral uno, literal d del articulo cincuenta y acápite a-cuatro del numeral segundo del articulo cincuenta y uno del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Para el cumplir con su objeto social la compañía podrá



Walter Segundo Contreras Quiroga  
Gerente General de la Compañía de Servicio de Carga COMSERCAG S.A.  
Cantón Ventanas

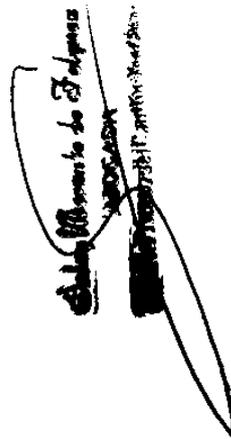
**suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social" de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y además agregar los siguientes artículos innominados "a) Art.- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los organismos de Transito y Seguridad Vial competente; no constituyen títulos de propiedad y no son susceptibles de negociación; b) Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transito y transporte terrestres lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los organismos de transito competentes; c) Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial.; d) Art. Si por efecto de la prestación del servicio han de cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros exigidos por otros Organismos, se someterán a ellas."- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, también resolvió autorizar al Representante Legal para que eleve a escritura pública la resolución tomada.- Una vez que ha sido resuelto favorablemente y por unanimidad de votos el orden del día, y no habiendo otro punto más que tratar , la Presidencia de la Junta, concede treinta minutos de**

receso, para que por secretaria se redacte el Acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la Sesión con los miembros accionistas asistentes, se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin objeción alguna, firman presentes.- f) WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA, Gerente General; f) ERNESTO BACILIO MINA AGUIRRE, Presidente la Junta; f) PEDRO GUILLERMO GARCIA CEVALLOS, Accionista; f) VICTOR HUGO VELOZ LOPEZ, Accionista; f) JAIME GUILLERMO TAMAYO CHALCO, Accionista; f) ISIDORA DIGNA CAMPOS MENENDEZ, Accionista.- Lo Certifico.-



  
PEDRO GUILLERMO GARCIA CEVALLOS  
Secretario de la Junta

  
WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA  
Gerente General

  
ERNESTO BACILIO MINA AGUIRRE  
Presidente de la Junta

**RESUELVE:**

1. En razón de que la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Transporte ha emitido las Resoluciones No. 041-CJ-009-2010-CNTTTSV y No. 011-DE-R.CJ-009-2010-CNTTTSV de 05 de agosto y 15 de noviembre del año en curso, con las cuales concedió el informe previo de constitución jurídica y al encontrarse ya constituida anteriormente **"COMPAÑÍA DE SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas con Resolución 08.G.IJ.0009046 de 31 de diciembre de 2008 por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, se hace necesario rectificar las Resoluciones No. 041-CJ-009-2010-CNTTTSV y No. 011-DE-R.CJ-009-2010-CNTTTSV autorizar la REFORMA DE LOS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

**OBSERVACIONES** en la nueva escritura deberá concretarse el objeto social, de manera que el artículo segundo del estatuto diga: "Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte de carga liviana en camionetas de conformidad a lo que ordena el numeral 1, literal d) del Art. 50 y acápite a.4) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para el cumplimiento con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social", de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

Agréguense al mismo Estatuto, las siguientes disposiciones:

Art. Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana serán autorizados por los Organismos de Tránsito y Seguridad Vial competentes; no constituyen títulos de propiedad y no son susceptibles de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio han de cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros exigidos por otros Organismos, se someterán a ellas"

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **"COMPAÑÍA DE SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S.A."**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.

**LO CERTIFICO:**

Ricardo Antón Khairallah  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Abg. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL ( E )**

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Oficina: Quito, María Fátima 1205-031 y Santa María  
Teléfono: (00593) 21 620 910 - 520 811  
Quito, Ecuador  
WWW.CNTTTSV.GOV.EC



*Suley Marmón de Salazar*  
**ABOGADA**  
Asesoría Jurídica



**RESOLUCION No. 012-R.CJ.-009-2010-CNTTTTSV****RECTIFICACION DE RESOLUCION DE  
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA****COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que la Federación de Transporte Liviano, Mixto y Mediano del Ecuador (FENACOTRALI), mediante Ingreso No. 104641 de noviembre de 2010, solicitan la rectificación de las Resoluciones No. 041-CJ-009-2010-CNTTTTSV y No. 011-DE-R.CJ-009-2010-CNTTTTSV emitidas por este Organismo, a favor de la Compañía de Servicio de Carga "COMSERCAG S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con las cuales se concede equivocadamente el informe previo de constitución jurídica para que la Compañía antes referida pueda obtener su personería jurídica, a fin de acogerse posteriormente al permiso de operación a través del Programa de Renovación del Parque Automotor de conformidad a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTTSV, por encontrarse la misma ya constituida ante la Superintendencia de Compañías del Guayas, debiendo considerarse acertadamente una Reforma de Estatutos al Objeto Social;

Que la Superintendencia Compañías de Guayaquil mediante Resolución No. 08.G.IJ.0009046 de 31 de diciembre de 2008, aprueba la constitución jurídica de la Compañía de Servicio de Carga "COMSERCAG S.A.".

Que el Directorio con Resolución No.090-DIR-2009-CNTTTTSV de fecha 12 de noviembre de 2009, Resuelve ampliar y modificar la Resolución No.030-DIR- EX2009-CNTTTTSV, en el sentido de se cumpla con unos de los siguientes literales a) Ser personas jurídicas constiuidas en cooperativas o compañías con un mínimo de tres años, antes de la fecha de emisión de la Resolución No. 030-DIR- EX2009-CNTTTTSV; b) Haber solicitado el informe previo, ya sea para Constitución Jurídica o Permiso de Operación ante el correspondiente organismo; c) no haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor de las operadoras solicitante y que estén fuera del cuadro de vida útil sean las mismas ...."

Que con Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTTSV, Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista, en el literal a) " ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emision de la resolución 030-DIR-EX-CNTTTTSV-2009. en el literal d) "Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso en que se tramitaba el expediente para el Permiso de Operación que no llegó a ser concedido debe ser justificada documentadamente"

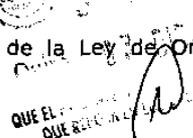
Que mediante Escritura Pública conferida por el señor Abogado Francisco Quimi, Notario Tregésimo Sexto del Cantón Guayaquil, conferida el 21 de julio de 2010, declaran bajo juramento los accionistas de la "COMPANÍA DE SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S.A.", que vienen prestando sus servicios en el cantón referida por más de tres años consecutivos.

Que la Dirección Técnica del Organismo, mediante Informe 1174-DT-PZ-2010-CNTTTTSV, de fecha 23 de junio de 2010, emite informe favorable para que la Compañía de Servicio de Carga "COMSERCAG S.A.", pueda acogerse a lo determinado en la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTTSV.

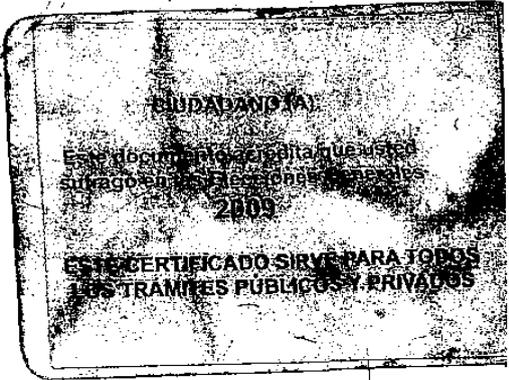
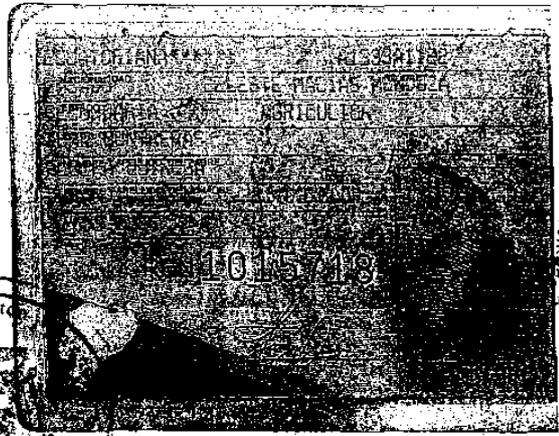
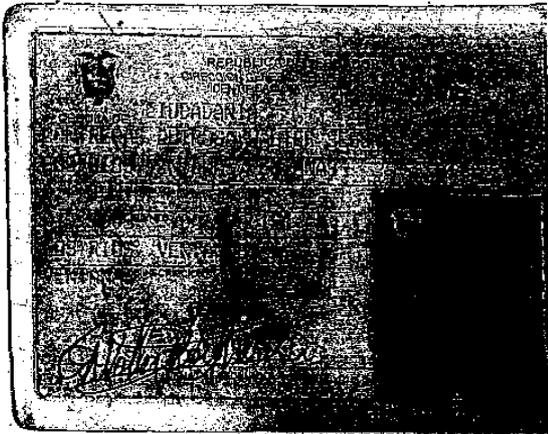
Que la Dirección de Asesoría Jurídica con Informe No. 260-DAJ-009-2010-CNTTTTSV de junio 12 del año en curso, recomienda aceptar la solicitud realizada por la "COMPANÍA DE SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S.A.", de conformidad a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTTSV.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Mesa Ejecutiva, Santo Domingo  
Calle 10 de Agosto, No. 1001  
Teléfono: (09) 970 000 000

QUE EL...  
QUE RE...  
2010



*Notario*  
*Walter Contreras*  
*Notario Primero Canton Loja*



Guayaquil, 30 de Enero del 2009



**Señor Don  
WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA  
Ciudad.-**

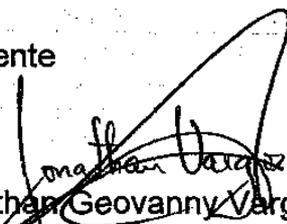
De mis consideraciones:

Cúmpleme informar que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Compañía de Servicio de Carga COMSERCAG S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió en elegirlo a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones señaladas en los estatutos.

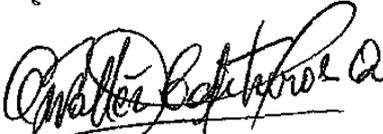
Dentro del ejercicio de sus funciones, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía Individualmente y sin limitación alguna.

La Compañía de Servicio de Carga COMSERCAG S.A. se constituyo mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria Primero del cantón Ventanas, el 25 de Octubre del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 19 de Enero del 2009.

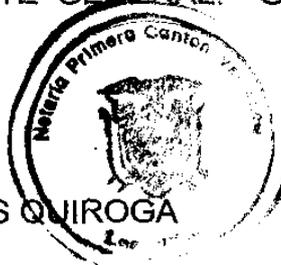
Atentamente

  
Sr. Jonathan Geovanny Vargas Valencia  
Secretario Ad-hoc de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL. Guayaquil,  
Enero 30 del 2009



**Sr. WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA  
GERENTE GENERAL  
Ced. Ciud. No. 120085147-3  
NACIONALIDAD ECUATORIANA**



*Julay Morante de Felguera*  
ABOGADA  
Notaria Primera de Canton Ventanas

NUMERO DE REPERTORIO: 5.174  
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha cinco de Febrero del dos mil nueve queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la COMPAÑIA DE  
SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S.A., a favor de WALTER  
SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA, a foja 13.303, Registro  
Mercantil número 2.317.

ORDEN: 5174

\*\*\*\*\*  
\*011LF0009FLKRF00JHO\*

\*\*\*\*\*  
\*ALFX09VROVDFOHVRXEDP\*

\*\*\*\*\*  
\*TRDHCHF94VDH0UR0DUXSH\*

\*\*\*\*\*  
\*0000UK9D0HVLJURE3F0\*

REVISADO POR:

*6.*



REGISTRO  
MERCANTIL  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

registro profesional número cuatrocientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Los Ríos.- Hasta la minuta.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura pública de REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMSERCAG S.A., de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, al compareciente, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual, doy fe.-



**WALTER SEGUNDO CONTRERAS QUIROGA**

**GERENTE GENERAL**

**C. C.: 120085147-3**

**C. V.: 114-0158**

**Ab. Sulay Morante Centeno de Falquez**

**LA NOTARIA**

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ella, con  
**SEGUNDO TESTIMONIO.**

fue fabricadas por mí, la Notaria, en  
en Ventana, a **06 DIC 2010**

**Notaria Primera del Cantón Ventana**

RAZÓN: SIENTO COMO TAL QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S.A., CELEBRADA ANTE LA ABOGADA JULIA MORANTE CENTENO DE FALQUEZ, NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2008, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCIÓN No.SC-IJ-DJC-G-100009252 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2010 EN QUE SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, QUEDANDO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA QUE SE REFORMA Y DE LOS TESTIMONIOS QUE ANTECEDEN.- VENTANAS, 2 DE FEBRERO DEL 2011.- DOY FE.-



*Julia Morante de Falquez*  
ABOGADA  
Notaria Primera del Canton Ventanas

*Julia Morante de Falquez*  
ABOGADA  
Notaria Primera del Canton Ventanas



